



DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año IV

Lunes, 6 de Octubre de 1986

Número 120

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.	Pág.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		
Decreto 141/1986, de 29 de septiembre, por el que		se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de la Presidencia. 2816

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION		CONSEJERIA DE HACIENDA	
Orden de 3 de julio de 1986, por la que se conceden ayudas a colectivos para la realización de actividades de renovación pedagógica.	2824	Decreto 143/1986, de 20 de septiembre, por el que se concede aval a la Sociedad Cooperativa Limitada «Unión Agrícola de Las Palmas».	2829
Orden de 18 de septiembre de 1986, por la que se otorgan subvenciones a las Universidades de las Comunidades Autónomas de Canarias para la exención de tasas académicas por matrícula y se establecen requisitos para su concesión.	2825	Decreto 146/1986, de 29 de septiembre, por el que se concede aval a la Asociación de Cofradías de Pescadores de La Palma (PALMAMAR).	2829

VI. ANUNCIOS

**Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos.**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 25 de septiembre de 1986, por la que se convoca subasta con admisión previa para la contratación de obras de «Acondicionamiento de la carretera TF-621, de San Miguel a Los Abrigos, P.K. 0 al 3,6, Tramo: San Miguel - Las Socas» (Tenerife).

2830

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Resolución de 22 de septiembre de 1986, del Rectorado, por la que se convoca concurso público para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de material científico con destino a la facultad de Medicina.

2830

Otros anuncios**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS**

Servicio Territorial de Recursos Hidráulicos.-

Anuncio: Aguas - Policía de cauces públicos.-
Deslindes.- Expte. 95 desl.

2831



**BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia

Dirección:
C/ Viera y Clavijo, 50
Edificio Fides (922)276200/04/16/58
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47, (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
Edificio Administrativo de Usos Múltiples
C/ Arrieta, s/n.
Tfno.: (928) 364144
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

1038 DECRETO 141/1986, de 29 de septiembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de la Presidencia.

Visto el expediente tramitado por la Consejería de la Presidencia para la modificación y ampliación de la relación de puestos de trabajo de dicho Departamento, aprobada en virtud del Decreto 3/1986, de 10 de enero, y parcialmente modificada por el Decreto 73/1986, de 18 de abril.

Habiendo resultado justificada la modificación y ampliación de la misma por la necesidad de adaptar los puestos de trabajo de la Consejería de la Presidencia a la realidad actual de dicho Departamento.

Teniendo en cuenta la previsión contenida en el artículo 56 del Decreto territorial 462/1985, de 14 de noviembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 29 de septiembre de 1986,

D I S P O N G O

PRIMERO.— Ampliar la relación de puestos de trabajo de la Consejería de la Presidencia, incluyéndose en ella los siguientes puestos de trabajo, de nueva creación:

- Un Secretario/a del Consejero.
- Un Jefe de Sección de Informática, en la Secretaría General Técnica de tal Departamento.

— Un Técnico — Instructor, en la Dirección General de Administración Territorial.

— Siete Auxiliares Administrativos, adscritos, dos a la Secretaría General Técnica; uno a los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias; dos a la Dirección General de la Función Pública; y los dos últimos a la Dirección General de Administración Territorial.

— Un Subalterno — Conductor, en la Secretaría General Técnica.

— Un Subalterno, en la Dirección General de Administración Territorial.

SEGUNDO.— Modificar las características de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, en los términos que se reflejan en el Anexo a esta disposición.

— Jefe de Sección del Secretariado, de la Secretaría General Técnica.

— Jefe del Negociado de Tramitación de Asuntos del Consejo de Gobierno y de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos (Secretaría General Técnica).

— Auxiliar Administrativo, en la Oficina Presupuestaria de la Secretaría General Técnica.

TERCERO.— El puesto de «Jefe del Negociado de Confeción del B.O.C.A.C., y Edición de Publicaciones» existente en el Servicio de Organización, Informática y Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Departamento pasa a denominarse «Jefe del Negociado de Publicaciones».

Asimismo, el puesto de «Jefe del Negociado de Control de Legalidad» (Las Palmas), en el Servicio de Régimen Local de la Dirección General de Administración Territorial, cambia su localización geográfica, pasando a ser ésta Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Quedan suprimidos, en el Servicio de Régimen Local de la Dirección General de Administración Territorial, los siguientes puestos de trabajo:

- Un Jefe de Sección de Régimen Interior.
- Un Jefe de Sección de Asesoramiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (Las Palmas).

QUINTO.- Introducidas las modificaciones señaladas en los apartados anteriores, la relación de puestos de trabajo de la Consejería de la Presidencia queda configurada en los términos del anexo al presente Decreto.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 1986.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA,
Manuel Alvarez de la Rosa.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO		ORGANO SUPERIOR: CONSEJERO											
CONSEJERIA: DE LA PRESIDENCIA		CENTRO DIRECTIVO:											
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 071		UNIDAD GABINETE DEL CONSEJERO											
		HOJA Nº 1											
NUMERO DE PUESTOS	DENOMINACION Y CARACTERISTICAS ESENCIALES DE LOS PUESTOS.	RETRIBUCIONES		REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO					FORMA DE PROVISION.	OBSERVACIONES.			
		NIVEL ORGANICO	DEDICACION EXCLUSIVA.	ESPECIFICO	CLASE DE VINCULO	ADMON. PUBLICA	ADSCRIPCION A GRUPO	CUERPOS O ESCALAS.			GRADO	TITULACION ESPECIFICA	EXPERIENCIA.
1	Secretaria/o del Consejero	14	DE	FC	Estado CAC	D					Secretariado de recepción	LD	

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO		CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA											
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 072		ORGANO SUPERIOR SECRETARIA GENERAL TECNICA											
		CENTRO DIRECTIVO SECRETARIA GENERAL TECNICA											
		UNIDAD SERVICIO DE ESTUDIOS											
		HOJA Nº 1											
NUMERO DE PUESTOS	DENOMINACION Y CARACTERISTICAS ESENCIALES DE LOS PUESTOS.	RETRIBUCIONES		REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO					FORMA DE PROVISION				
		NIVEL ORGANICO	D. EXCLUSIVA.	ESPECIFICO	CLASE DE VINCULO	ADMON. PUBLICA	ADSCRIPCION A GRUPO	CUERPOS O ESCALAS		GRADO	TITULACION ESPECIFICA	EXPERIENCIA.	
1	Jefe del Servicio de Estudios	28	DE	FC	Estado CAC	A				Ldo. Derecho	3 años en elab. de Disp. Gerales.	LD	
1	Jefe de Sección de Informes	24	DE	FC	Estado CAC	A				Ldo. Derecho		CH	
1	Jefe de Sección de Archivo y Análisis Documental	22		FC	Estado CAC CL	A				Título Superior Bibliotecario-Archivero	Archivo y Bibliod.	CH	
1	Jefe de Negociado de Documentación	17	DE	FC	Estado CAC	C					Document.	CH	
1	Auxiliar Advo. con funciones de clasific. y archivo de documentos	10	DE	FC	Estado CAC	D						CH	
1	Auxiliar Administrativo	6		FC	Estado CAC	D						CH	

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO		ORGANO SUPERIOR: SECRETARIA GENERAL TECNICA											
CONSEJERIA: DE LA PRESIDENCIA		CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA											
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 072		UNIDAD Servicio de Organización, Informática y Publicaciones.								HOJA No 2			
NUMERO DE PUESTOS	DENOMINACION Y CARACTERISTICAS ESENCIALES DE LOS PUESTOS.	RETRIBUCIONES					REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO					FORMA DE PROVISION.	OBSERVACIONES.
		NIVEL ORGANICO	DEDICACION EXCLUSIVA.	ESPECIFICO	CLASE DE VINCULO	ADMON. PUBLICA	ADSCRIPCION A		OTROS REQUISITOS EXG.				
						GRUPO	CUERPOS O ESCALAS.	GRADO	TITULACION ESPECIFICA	EXPERIENCIA.			
1	Jefe de Servicio de Organización, Informática y Publicaciones.	28	DE		FC	Estado CAC	A		Ldo Derecho Informática o Exacfas.	3 años en puestos que conlleve funciones de organización	LD		
1	Jefe de Sección de Organización	24	DE		FC	Estado CAC	A		Ldo Derecho		CM		
1	Jefe de Sección de Informática				PL	CAC			Ldo Informática, Exactas o Ingenieros Superiores.	3 años en puestos similares	CM		
1	Jefe de Negociado de Admón. de Publicaciones	17	DE		FC	Estado CAC	C-D				CM		
1	Jefe de Negociado de Publicaciones	17	DE		FC	CAC	C				CM		
1	Jefe de Negociado de Información y Registro	15	DE		FC	Estado CAC	C-D				CM		

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO		ORGANO SUPERIOR: SECRETARIA GENERAL TECNICA											
CONSEJERIA: DE LA PRESIDENCIA		CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA											
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 072		UNIDAD Servicio de Organización, Informática y Publicaciones.								HOJA No 3			
NUMERO DE PUESTOS	DENOMINACION Y CARACTERISTICAS ESENCIALES DE LOS PUESTOS.	RETRIBUCIONES					REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO					FORMA DE PROVISION.	OBSERVACIONES.
		NIVEL ORGANICO	DEDICACION EXCLUSIVA.	ESPECIFICO	CLASE DE VINCULO	ADMON. PUBLICA	ADSCRIPCION A		OTROS REQUISITOS EXG.				
						GRUPO	CUERPOS O ESCALAS.	GRADO	TITULACION ESPECIFICA	EXPERIENCIA.			
1	Jefe de Negociado de Información y Registro	15			FC	Estado CAC	C-D				CM		
1	Jefe de Negociado de Organización e Informática	14	DE		FC	Estado CAC	C-D				CM		
4	Auxiliares Administrativos	6			FC	Estado CAC	D				CM		

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO		ORGANO SUPERIOR: SECRETARIA GENERAL TECNICA											
CONSEJERIA: DE LA PRESIDENCIA		CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA											
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 072		UNIDAD SECRETARIADO								HOJA No 4			
NUMERO DE PUESTOS	DENOMINACION Y CARACTERISTICAS ESENCIALES DE LOS PUESTOS.	RETRIBUCIONES					REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO					FORMA DE PROVISION.	OBSERVACIONES.
		NIVEL ORGANICO	DEDICACION EXCLUSIVA.	ESPECIFICO	CLASE DE VINCULO	ADMON. PUBLICA	ADSCRIPCION A		OTROS REQUISITOS EXG.				
						GRUPO	CUERPOS O ESCALAS.	GRADO	TITULACION ESPECIFICA	EXPERIENCIA.			
1	Jefe de Sección del Secretariado	24	DE		FC	Estado CAC	A		Ldo Derecho		LD		
1	Jefe de Negociado de Tramitación de Asuntos del Consejo de Gobierno y de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos.	17	DE		FC	Estado CAC	C		Secretaría		LD		
1	Auxiliar Administrativo	10	DE		FC	Estado CAC	D				CM		
1	Auxiliar Administrativo	6			FC	Estado CAC	D				CM		

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO		ORGANO SUPERIOR: SECRETARIA GENERAL TECNICA											
CONSEJERIA: DE LA PRESIDENCIA		CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA											
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 072		UNIDAD OFICINA PRESUPUESTARIA								HOJA Nº 5			
NUMERO DE PUESTOS	DENOMINACION Y CARACTERISTICAS ESENCIALES DE LOS PUESTOS.	RETRIBUCIONES					REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO					FORMA DE PROVISION.	OBSERVACIONES.
		NIVEL ORGANICO	DEDICACION EXCLUSIVA.	ESPECIFICO	CLASE DE VINCULO	ADMON. PUBLICA	ADSCRIPCION A		OTROS REQUISITOS EXG.				
						GRUPO	CUERPOS O ESCALAS.	GRADO	TITULACION ESPECIFICA	EXPERIENCIA.			
1	Jefe de Sección de la Oficina Presupuestaria	24	DE		FC	Estado CAC	A		Ldo Ciencias Económicas, Empresariales o Profesor Mercantil	Gestión Presupuestaria	CM		
1	Auxiliar Administrativo	10	DE		FC	Estado CAC	D				CM		

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO		ORGANO SUPERIOR: SECRETARIA GENERAL TECNICA											
CONSEJERIA: DE LA PRESIDENCIA		CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA											
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 072		UNIDAD REGIMEN INTERIOR								HOJA Nº 6			
NUMERO DE PUESTOS	DENOMINACION Y CARACTERISTICAS ESENCIALES DE LOS PUESTOS.	RETRIBUCIONES					REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO					FORMA DE PROVISION.	OBSERVACIONES.
		NIVEL ORGANICO	DEDICACION EXCLUSIVA.	ESPECIFICO	CLASE DE VINCULO	ADMON. PUBLICA	ADSCRIPCION A		OTROS REQUISITOS EXG.				
						GRUPO	CUERPOS O ESCALAS.	GRADO	TITULACION ESPECIFICA	EXPERIENCIA.			
1	Jefe de Sección de Régimen Interior	24	DE		FC	Estado CAC	A		Ldo Derecho	Gestión personal y Contrat	CM		
1	Jefe de Negociado Gestión de Personal	17	DE		FC	Estado CAC	C			Gestión Nóminas	CM		
2	Auxiliar Administrativo	6			FC	Estado CAC	D				CM		
1	Subalterno/Conductor	12	DE		FC	Estado CAC	E				CM	A transfo en P.L.	
2	Subalternos				PL	CAC					CM		
1	Subalterno				PL	CAC					CM		
1	Subalterno				PL	CAC					CM		

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO		CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA											
		ORGANO SUPERIOR SECRETARIA GENERAL TECNICA											
		CENTRO DIRECTIVO SECRETARIA GENERAL TECNICA											
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 072		UNIDAD								HOJA Nº 7			
NUMERO DE PUESTOS	DENOMINACION Y CARACTERISTICAS ESENCIALES DE LOS PUESTOS.	RETRIBUCIONES					REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO					FORMA DE PROVISION.	
		NIVEL ORGANICO	D. EXCL. SIVA.	ESPECIFICO	CLASE DE VINCULO	ADMON. PUBLICA	ADSCRIPCION A		OTROS REQUISITOS EXIG.				
						GRUPO	CUERPOS O ESCALAS	GRADO MINIMO.	TITULACION ESPECIFICA	EXPERIENCIA.			
1	Secretaria/o del Secretario General Técnico	12	DE		FC	Estado CAC	D				Secretariado de Dirección	LD	

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO		CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA											
		ORGANO SUPERIOR JEFATURA DE LOS SERVICIOS JURIDICOS DE LA ADMN. DE LA PRESIDENCIA											
		CENTRO DIRECTIVO											
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 073		UNIDAD										HOJA Nº 1	
NUMERO DE PUESTOS	DENOMINACION Y CARACTERISTICAS ESENCIALES DE LOS PUESTOS.	RETRIBUCIONES					REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO					FORMA DE PROVISION	
		NIVEL ORGANICO	D. EXCLUSIVA.	CO ESPEC	CLASE DE VINCULO	ADMN PUBLICA	GRUPO	CUERPOS O ESCALAS	GRADO MINIMO	TITULACION ESPECIFICA	EXPERIENCIA.		
2	Asesor Juridico	26	DE		FC	Estado CAC CL	A				Ldo. Derecho	Asesoría Admón Pública	LD
1	Asesor Juridico Adjunto al Jefe de los Servicios Juridicos	26	DE		FC	Estado CAC CL	A				Ldo. Derecho	Asesoría Admón Pública	LD
4	Asesores Juridicos	24	DE		FC	Estado CAC CL	A				Ldo. Derecho	Asesoría Admón Pública	LD

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO		CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA												
		ORGANO SUPERIOR: Jefatura de los Servicios Jurídicos de Admón. de CAC												
		CENTRO DIRECTIVO:												
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 073		UNIDAD										HOJA Nº 2		
NUMERO DE PUESTOS	DENOMINACION Y CARACTERISTICAS ESENCIALES DE LOS PUESTOS.	RETRIBUCIONES					REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO					FORMA DE PROVISION.	OBSERVACIONES.	
		NIVEL ORGANICO	DEDICACION EXCLUSIVA.	CO ESPEC	CLASE DE VINCULO	ADMN PUBLICA	GRUPO	CUERPOS O ESCALAS.	GRADO	TITULACION ESPECIFICA	EXPERIENCIA.			
1	Jefe Negociado de Contenciosos	14	DE		FC	Estado CAC	D						CM	
1	Secretaria/o del Jefe de los Servicios Juridicos	12	DE		FC	Estado CAC	D					Secretaria Dirección	CM	
1	Auxiliar Administrativo	12	DE		FC	Estado CAC	D						CM	
1	Auxiliar Administrativo	8	DE		FC	Estado CAC	D						CM	
1	Auxiliar Administrativo	6	DE		FC	Estado CAC	D						CM	

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO		CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA										HOJA Nº 1
		ORGANO SUPERIOR DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA										
		CENTRO DIRECTIVO DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA										
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 075		UNIDAD										
NUMERO DE PUESTOS	DENOMINACION Y CARACTERISTICAS	RETRIBUCIONES					REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO					FORMA DE PROVISION
	ESENCIALES DE LOS PUESTOS.	NIVEL OR GANICO	D. EXCLU-SIVA.	CG ESPEC	CLASE DE VINCULO	ADMON PUBLICA	ADSCRIPCION A GRUPO	CUERPOS O ESCALAS	GRADO MINIMO	TITULACION ESPECIFICA	EXPERIENCIA.	
1	Jefe de Servicio de Régimen de Personal	28	DE		FC	Estado CAC	A			Ldo. Derecho		LD
1	Jefe de Sección de Registro y Régimen Personal	24	DE		FC	Estado CAC	A-B					CM
1	Jefe de Negociado de Régimen de Registro de Personal	17			FC	Estado CAC	C-D					CM
1	Jefe de Negociado de Personal	17			FC	Estado CAC	C-D					CM
1	Jefe de Negociado de Régimen de Incompatibilidades	17			FC	Estado CAC	C-D					CM
5	Auxiliares Administrativos	6			FC	Estado CAC	D					CM

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO		CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA										HOJA Nº 2
		ORGANO SUPERIOR DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA										
		CENTRO DIRECTIVO DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA										
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 075		UNIDAD										
NUMERO DE PUESTOS	DENOMINACION Y CARACTERISTICAS	RETRIBUCIONES					REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO					FORMA DE PROVISION
	ESENCIALES DE LOS PUESTOS.	NIVEL OR GANICO	D. EXCLU-SIVA.	CG ESPEC	CLASE DE VINCULO	ADMON PUBLICA	ADSCRIPCION A GRUPO	CUERPOS O ESCALAS	GRADO MINIMO	TITULACION ESPECIFICA	EXPERIENCIA.	
1	Jefe de Servicio de Programación de Efectivos	28	DE		FC	Estado CAC	A			Ldo. Derecho		LD
1	Jefe de Sección de Selección de Personal y Régimen Interior	24	DE		FC	Estado CAC	A-B					CM
1	Jefe de Negociado de Selección de Personal	17			FC	Estado CAC	C-D					CM
1	Jefe de Negociado de Régimen Interior	17			FC	Estado CAC	C-D					CM
1	Auxiliar (Secretaria del Director General)	12	DE		FC	Estado CAC	D					CM
5	Auxiliares Administrativos	6			FC	Estado CAC	D					CM
1	Subalterno				PL	CAC						CM

<u>RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO</u>		<u>ORGANO SUPERIOR:</u> DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.-											
<u>CONSEJERIA:</u> DE LA PRESIDENCIA		<u>CENTRO DIRECTIVO:</u> DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.-											
<u>PROGRAMA PRESUPUESTARIO</u> 077		<u>UNIDAD</u> REGIMEN LOCAL.								HOJA No 1			
<u>NUMERO DE PUESTOS</u>	<u>DENOMINACION Y CARACTERISTICAS ESENCIALES DE LOS PUESTOS.</u>	<u>RETRIBUCIONES</u>					<u>REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO</u>					<u>FORMA DE PROVISION.</u>	<u>OBSERVACIONES.</u>
		<u>NIVEL ORGANICO</u>	<u>DEDICACION EXCLUSIVA. Cº</u>	<u>ESPECIFICO</u>	<u>CLASE DE VINCULO</u>	<u>ADMON. PUBLICA</u>	<u>ADSCRIPCION A</u>		<u>OTROS REQUISITOS EXG.</u>				
						<u>GRUPO</u>	<u>CUERPOS O ESCALAS.</u>	<u>GRADO</u>	<u>TITULACION ESPECIFICA</u>	<u>EXPERIENCIA.</u>			
1	Jefe de Servicio de Admón. Local	28	DE		FC	Estado A			Ldo Derecho	3 años en funciones de Asistencia y Asesoramiento a las CL, CCAA o Admón. Estado.	LD		
1	Jefe de Sección de Cooperación con las Corporaciones Locales	24	DE		FC	Estado A			Ldo Económicas o Empresariales		CM		
1	Jefe de Sección de Asesoramiento y Régimen Jurídico de las CL (Tenerife)	20			FC	Estado A			Ldo Derecho	Asesoramiento a CL	CM		
1	Jefe de Negociado Registro y Asuntos Generales	14			FC	Estado C					CM		
2	Jefe de Negociado de Control de Legalidad (Tenerife)	14			FC	Estado C					CM		
1	Jefe de Negociado de Cooperación Local	14			FC	Estado D					CM		

<u>RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO</u>		<u>ORGANO SUPERIOR:</u> DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.-											
<u>CONSEJERIA:</u> DE LA PRESIDENCIA.-		<u>CENTRO DIRECTIVO:</u> DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.-											
<u>PROGRAMA PRESUPUESTARIO</u> 077		<u>UNIDAD</u> REGIMEN LOCAL								HOJA No 2			
<u>NUMERO DE PUESTOS</u>	<u>DENOMINACION Y CARACTERISTICAS ESENCIALES DE LOS PUESTOS.</u>	<u>RETRIBUCIONES</u>					<u>REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO</u>					<u>FORMA DE PROVISION.</u>	<u>OBSERVACIONES.</u>
		<u>NIVEL ORGANICO</u>	<u>DEDICACION EXCLUSIVA. Cº</u>	<u>ESPECIFICO</u>	<u>CLASE DE VINCULO</u>	<u>ADMON. PUBLICA</u>	<u>ADSCRIPCION A</u>		<u>OTROS REQUISITOS EXG.</u>				
						<u>GRUPO</u>	<u>CUERPOS O ESCALAS.</u>	<u>GRADO</u>	<u>TITULACION ESPECIFICA</u>	<u>EXPERIENCIA.</u>			
1	Secretaria/o Alto Cargo	12	DE		FC	Estado D					LD		
1	Auxiliar Administrativo	10			FC	Estado D					CM		
3	Auxiliares Administrativos	6			FC	Estado D					CM		
1	Subalterno				PL	CAC					CM		

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO		ORGANO SUPERIOR: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.-											
CONSEJERIA: DE LA PRESIDENCIA		CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.-											
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 078		UNIDAD INTERIOR.								HOJA No 1			
NUMERO DE PUESTOS	DENOMINACION Y CARACTERISTICAS ESENCIALES DE LOS PUESTOS.	RETRIBUCIONES					REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO					FORMA DE PROVISION.	OBSERVACIONES.
		NIVEL ORGANICO	DEDICACION EXCLUSIVA.	ESPECIFICO	CLASE DE VINCULO	ADMON. PUBLICA	ADSCRIPCION A		OTROS REQUISITOS EXG.				
						GRUPO	CUERPOS O ESCALAS.	GRADO	TITULACION ESPECIFICA	EXPERIENCIA.			
1	Jefe de Servicio de Interior	28	DE		FC	Estado CAC CL	A				Ldo Derecho Económicas o Empresariales	LD	
2	Jefe de Sección de Interior	24	DE		FC	Estado CAC	A				Ldo Derecho	CM	
1	Técnico	20			FC	Estado CAC CL	A					LD	
1	Técnico - Instructor	20			FC	Estado CAC CL	A					LD	
5	Técnicos	20			FC	Estado CAC CL	B					LD	
1	Jefe de Negociado de Casinos, Juegos y Apuestas	14			FC	Estado CAC C-D						CM	
1	Jefe de Negociado de Casinos, Juegos y Apuestas	14			FC	Estado CAC C-D						CM	
1	Jefe de Negociado de Asociaciones	14			FC	Estado CAC C-D						CM	

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO		ORGANO SUPERIOR: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.-											
CONSEJERIA: DE LA PRESIDENCIA		CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.-											
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 078		UNIDAD INTERIOR								HOJA No 2			
NUMERO DE PUESTOS	DENOMINACION Y CARACTERISTICAS ESENCIALES DE LOS PUESTOS.	RETRIBUCIONES					REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO					FORMA DE PROVISION.	OBSERVACIONES.
		NIVEL ORGANICO	DEDICACION EXCLUSIVA.	ESPECIFICO	CLASE DE VINCULO	ADMON. PUBLICA	ADSCRIPCION A		OTROS REQUISITOS EXG.				
						GRUPO	CUERPOS O ESCALAS.	GRADO	TITULACION ESPECIFICA	EXPERIENCIA.			
2	Jefe de Negociado de Espectáculos	14			FC	Estado CAC C-D						CM	
6	Auxiliares Administrativos	6			FC	Estado CAC D						CM	
1	Subalterno				PL	CAC						CM	
(*)	Negociado de Asociaciones				PL								
(*)	Auxiliar (Asociaciones)				PL								
(*)	Auxiliar 1* (Casinos, Juegos y Apuestas)				PL								
(*)	Auxiliar 2* (Casinos, Juegos y Apuestas)				PL								
	(*) Nota: A transformar en Puestos Bases de Auxiliares para su cobertura por Personal Funcionario.												

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION

1039 *ORDEN de 3 de julio de 1986, por la que se conceden ayudas a colectivos para la realización de actividades de renovación pedagógica.*

Al amparo de la Orden de 21 de mayo de 1986 por la que se convoca concurso público de ayuda a colectivos para la realización de actividades de renovación Pedagógica y de conformidad con la base sexta de la citada Orden, previa valoración por la comisión constituida, al efecto:

D I S P O N G O

1) Conceder la subvención solicitada por los colectivos y sociedades de Renovación Pedagógica que se señalan en el anexo para la realización de las actividades que se mencionan por la cuantía que se indica.

2) La percepción de tales ayudas está condicionada a la realización efectiva de la actividad.

3) El 60% de la ayuda se librára una vez resuelta la convocatoria y el 40% restante, cuando se haya recibido en la Dirección General de Promoción Educativa, la memoria de la actividad.

4) La justificación de los gastos realizados se efectuará ante la Dirección General de Promoción Educativa.

5) Dicha subvención irá con cargo a la partida presupuestaria 18.06.175.480.00.

Santa Cruz de Tenerife, 3 de julio de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

A N E X O

* ADERNO	II Jornadas de Educacion en Canarias.	1.188.000
* HARIMAGUADA	I Jornadas de Educación Sexual.	1.000.000
* COLECTIVO DE EDUCACION ESPECIAL DE LA OROTAVA	I Jornadas de Estudio sobre la integración escolar en Canarias.	289.700
* SOCIEDAD CANARIA DE PROFESORES DE MATEMATICAS "ISAAC NEWTON"	VII Jornadas anuales de la Sociedad.	465.235
* SOCIEDAD CANARIA DE PROFESORES DE MATEMATICAS "ISAAC NEWTON"	Curso sobre aspectos didácticos de la enseñanza de la medida en E.G.B.	103.000

* SOCIEDAD CANARIA DE PROFESORES DE MATEMATICAS "ISAAC NEWTON"	Curso de Introducción al Lenguaje de Programación Prolog y a las bases de la inteligencia artificial.	58.000
* COLECTIVO CANARIO DE MAESTROS DE TALLER Y PROFESORES DE TEORIA DE AUTOMOCION.	Curso de electrónica aplicada al automóvil.	134.750

1040 ORDEN de 18 de septiembre de 1986, por la que se otorgan subvenciones a las Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias para la exención de tasas académicas por matrícula y se establecen requisitos para su concesión.

De conformidad con lo previsto en el capítulo I del Plan Universitario de Canarias y dentro de la política de ayudas tendentes a amortiguar las barreras de carácter geográfico y socio-económico, esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Conceder subvenciones a la Universidad de La Laguna y a la Universidad Politécnica de Las Palmas por el importe que en su momento se establezca, con el fin de que abran convocatorias para la concesión de exenciones totales o parciales de tasas académicas por matrícula para estudios correspondientes al curso académico 1986-1987.

Segundo.- Podrán solicitar esta ayuda los alumnos que cursen cualquiera de los estudios siguientes:

- Los de Licenciatura en Facultades.
- Los cursados en Escuelas Técnicas Superiores.
- Los de Escuelas Universitarias.

Tercero.- No procederá la concesión de estas ayudas en los siguientes casos:

- a) Para simultanear estudios de los indicados en el artículo segundo en dos o más centros.
- b) Para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado.

c) Para matricularse por segunda o más veces de una misma asignatura.

Cuarto.- Para optar a estas ayudas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) No poseer titulación universitaria equivalente a la de los estudios citados en el artículo segundo.
- c) Tener una renta familiar neta igual o inferior a:
 - c.1) Para familias con un miembro computable, 330.000 ptas./año.
 - c.2) Para familias con 2 miembros computables, 660.000 ptas./año.
 - c.3) Para familias con 3 miembros computables, 990.000 ptas./año.
 - c.4) Para familias con 4 miembros computables, 1.320.000 ptas./año.
 - c.5) Para familias con 5 miembros computables, 1.518.000 ptas./año.
 - c.6) Para familias con más de 5 miembros computables se aumentarán en la cantidad anterior 198.000 ptas./año por cada miembro computable que exceda a 5.
- d) No formar parte de familia en la que cualquiera de sus miembros computables hayan estado obligados a presentar declaración por el impuesto sobre el patrimonio en el ejercicio de 1985, independientemente de la renta familiar neta que se tenga.
- e) Matricularse, en el curso para el que se solicita

la ayuda, del mínimo de asignaturas que se indican a continuación:

e.1) Cuando se trate de matrícula por primera vez y en el primer curso, las asignaturas en que deberá formalizarse dicha matrícula serán las que lo integran según el plan de estudios vigente.

e.2) Cuando se trate de segundos o posteriores cursos, o de segunda y posteriores veces de primero, el número mínimo de asignaturas de la carrera en que deberá formalizarse la matrícula será:

- Cuatro asignaturas en Facultades de Biología, Matemáticas, Química, Química (sección de Física), Medicina, Centro Superior de Ciencias del Mar, Económicas y Empresariales, Derecho, Farmacia, Bellas Artes y en Escuelas Universitarias de Enfermería e Informática.

- Seis asignaturas en Escuelas de Formación del Profesorado de E.G.B.

e.3) Los alumnos que se matriculen del curso completo, según el plan de estudios vigente en el Centro de que se trate, podrán obtener la ayuda aunque el número de asignaturas de que consta dicho curso completo sea inferior al señalado en los párrafos anteriores.

f) Haber aprobado en el último año de estudios cursado (con la excepción que se señala en el apartado f.3), al menos las asignaturas que se indican a continuación:

f.1) Los estudios de COU o equivalentes cuando se trate de matrícula en el primer curso de carrera universitaria.

f.2) Cuando se trate de segundos o posteriores cursos, o de segunda y posteriores veces de primero, el número de asignaturas requeridas será de:

- Dos asignaturas en Facultades de Biología, Matemáticas, Medicina, Química, Química (sección de Física), Centro Superior de Ciencias del Mar y Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura e Ingeniería Industrial.

- Tres asignaturas en Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación, Filología, Geografía e Historia, Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho, Farmacia, Bellas Artes y en Escuelas Universitarias de Enfermería e Informática.

- Cuatro asignaturas en Escuelas Universitarias de Arquitectura, Ingeniería Técnica, Estudios Empresariales y Escuelas Universitarias de Trabajo Social.

- Cinco asignaturas en Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de E.G.B.

f.3) Podrá autorizarse por una sola vez al solicitante

el cambio de estudios, considerándose a estos efectos el penúltimo año cursado en lugar del último.

Quinto.- En caso de haberse matriculado de un número de asignaturas superior al mínimo, todas ellas serán tenidas en cuenta a efectos de la ayuda, pero en ningún caso cada ayuda podrá ser superior al coste de la matrícula de un curso completo del centro respectivo.

Sexto.- Una vez cumplidos los requisitos de la Norma tercera, el orden de prelación para la concesión de la ayuda lo determinarán las condiciones económicas, académicas y territoriales del solicitante, de acuerdo con los criterios siguientes:

Se asignará a cada solicitante un parámetro E calculado por la siguiente fórmula:

$$E = R_{pc}/X.Y.$$

donde RPC es la renta per cápita calculada como se indica en los artículos siguientes; X es el coeficiente que puede tomar los valores siguientes:

X = 1,25 para solicitantes que tengan su residencia familiar habitual en una isla distinta a aquella en que se encuentra ubicado el centro donde realizan sus estudios.

X = 1,10 para los solicitantes que tengan su residencia familiar habitual a más de cincuenta kilómetros del centro en que realizan sus estudios, pero en la misma isla.

X = 1,00 para los solicitantes que tengan su residencia familiar habitual a menos de cincuenta kilómetros del centro de estudios y en la misma isla.

Y es un coeficiente académico corrector que tomará los siguientes valores:

Y = 1,10 para los solicitantes que tengan una nota media de Sobresaliente en el último año cursado.

Y = 1,07 para los solicitantes que tengan una nota media de Notable en el último año cursado.

Y = 1,04 para los solicitantes que tengan una nota media de Aprobado en el último año cursado.

Y = 1,00 para los solicitantes que tengan una nota media de Suspenso en el último año cursado.

Las Comisiones Universitarias de selección podrán ponderar las dificultades de desplazamiento que existan en casos concretos y justificados por el solicitante para la aplicación del parámetro X.

Séptimo.- Para el cálculo de la renta familiar neta, se tendrá en cuenta la obtenida por todos los miembros computables durante el año 1985.

Octavo.- A los efectos del cálculo del parámetro Rpc, son miembros computables de la familia:

a) El padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintitrés años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

b) Los ascendientes de los padres del solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

c) También podrán ser considerados miembros computables de la familia los hermanos solteros mayores de veintitrés años cuando se encuentren prestando el servicio militar o realizando estudios sin actividades de carácter laboral remuneradas, y en el caso de que sean la más importante fuente de recursos económicos de la familia. En todo caso, se computarán éstos en los ingresos familiares.

Noveno.- La Rpc se calculará por el procedimiento siguiente:

a) Se obtendrán los ingresos base de la familia mediante el cómputo de los mismos que sirven para el cálculo de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio correspondiente al año 1985. Cuando concurren varios miembros computables con obligación de declarar por dicho impuesto, se sumarán las bases imponibles correspondientes.

b) Se deducirán las cantidades retenidas a cuenta más las cantidades pagadas por dicho impuesto correspondientes a 1985, obteniéndose así la renta familiar. En caso de que hubiera mediado devolución por parte del Tesoro como consecuencia de la liquidación del ejercicio anterior, las cantidades devueltas deberán ser sumadas.

c) Los titulares de explotaciones agropecuarias, computarán como ingresos el valor de los productos de aquellas que sean utilizados para su propio consumo.

d) La estimación de los rendimientos se hará aplicando criterios de rentabilidad real.

e) Para el cálculo de los ingresos de los miembros computables que no hubiesen estado obligados a presentar la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio correspondiente a 1985, se utilizará una certificación de la entidad o empresa en la que ejerza sus actividades profesionales, expresiva de las remuneraciones que perciban por todos los conceptos. Para los trabajadores por cuenta propia que se encontrasen en este caso, se utilizará una declaración jurada de los mismos en la que se expresen todos los ingresos, la naturaleza de los mismos, así como las cuotas obligatorias satisfechas.

f) En el caso de que el solicitante alegue su inde-

pendencia familiar cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia y su domicilio mediante certificación municipal, así como el pago del alquiler de la vivienda, en su caso, y los medios económicos con que cuenta mediante declaración jurada.

g) De la renta familiar, calculada como se indica en los puntos anteriores, podrán deducirse las cantidades que correspondan a los conceptos siguientes:

g.1) El 40% de los ingresos aportados por los hermanos del solicitante o de sus hijos, en su caso, menores de veintitrés años que convivan en el domicilio familiar.

g.2) El 80% de los gastos realizados con ocasión de enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique que fueron abonados por la familia del solicitante sin reembolso o compensación alguna por parte de entidades públicas o mutualidades.

g.3) Doce mil pesetas por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de primera y veinte mil cuando sean de segunda o de honor. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

g.4) Cien mil pesetas por cada hermano o hijo del solicitante que sea disminuido físico, psíquico o sensorial, siempre que de la incapacidad se derive la imposibilidad de obtener ingresos de naturaleza laboral.

g.5) El 20% de la renta familiar en los siguientes casos:

- Cuando el solicitante sea hijo de padre y/o madre inválidos, aquejados de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo y que su única fuente de ingresos sea la pensión devengada por dicha invalidez.

- Cuando el cabeza de familia se encuentre en situación de paro y no reciba subsidio de desempleo.

- Cuando el solicitante sea hijo de viudo o viuda o cónyuge separado legalmente siempre que la única fuente de ingresos sea la pensión o los alimentos devengados en su caso.

h) Una vez realizadas las operaciones indicadas en los apartados anteriores, se obtendrá el Rpc dividiendo la cantidad resultante por el número de miembros computables.

Décimo.- Las notas medias a que hace referencia el artículo sexto se calcularán según los siguientes criterios:

a) Se sumarán las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas excluidas, en su caso, las de Religión, Ética y Moral, Formación Cívico-Social y Educación Fisi-

ca, y se dividirá la suma obtenida por el número de asignaturas.

b) Cuando el alumno haya necesitado más de una convocatoria para aprobar alguna asignatura, la puntuación en tal asignatura se hallará sumando las notas obtenidas en las diferentes convocatorias y dividiendo por el número de estas. A estos efectos se considerará de igual valor el hecho de no haberse presentado en alguna convocatoria o haber anulado la misma.

c) Las puntuaciones que se consignent para cada asignatura, serán las que figuran en la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	10.0 puntos.
Sobresaliente	9.0 puntos.
Notable	7.5 puntos.
Aprobado	5.0 puntos.
Suspense, no presentado o renuncia	2.5 puntos.

Undécimo.- Las solicitudes se presentarán en los Centros donde los solicitantes vayan a cursar sus estudios en el curso académico 1986-87, mediante modelo de instancia normalizado que estará a disposición de los interesados en las Universidades, y en el plazo que se establezca por cada Universidad.

Se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio correspondiente a 1985 y, en su caso, la de todos los miembros de la familia con obligación de realizarla. En su caso, se presentarán los documentos sustitutivos señalados en los apartados e) y f) del artículo noveno.

b) La documentación acreditativa que, en su caso, se exija en los apartados anteriores.

Aquellos alumnos que no se encuentren matriculados en el curso 1985-86 en el Centro universitario, presentarán la solicitud de ayuda directamente en el negociado de becas de la Universidad correspondiente.

Duodécimo.- De las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden y sean propuestas para la desestimación de la ayuda, los servicios administrativos universitarios procederán directamente al envío de las notificaciones de denegación a los interesados y remitirán, a efectos estadísticos, a la Dirección General de Universidades e Investigación relación de las solicitudes denegadas con especificación de las correspondientes causas. La notificación denegatoria deberá especificar la causa de denegación y hacer constar el derecho que tiene el solicitante a presentar la correspondiente reclamación ante el órgano denegante.

Décimotercero.- Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, serán ordena-

das por los servicios administrativos de la Universidad de menor a mayor según el parámetro E, elaborándose un listado que contenga los siguientes datos para cada alumno a los efectos previstos en los artículos siguientes:

1. Apellidos y nombre.
2. Documento Nacional de Identidad.
3. Ingresos.
4. Deducciones.
5. Miembros computables.
6. Familia numerosa (sí o no).
7. Estudios para los que solicita la ayuda.
8. Cuantía de la tasa académica correspondiente.

Este listado se remitirá a la Dirección General de Universidades e Investigación a efectos estadísticos.

Décimocuarto.- El estudio de las solicitudes y la propuesta de concesión de las ayudas, a la vista de la cuantía de la subvención, serán elaborados en forma de acta por una Comisión Universitaria de Selección, que a tal efecto se constituirá en cada Universidad y de la que podrán formar parte representantes de los solicitantes.

Décimoquinto.- La distribución de la subvención y concesión de ayudas será realizada por una comisión constituida al efecto, de la que formarán parte los Vicerrectores de Alumnado y los Jefes de los Negociados de becas de ambas Universidades, así como el Director General de Universidades e Investigación, que actuará como Presidente, pudiendo participar, asimismo, representantes de los solicitantes.

Décimosexto.- La Comisión a que hace referencia la norma anterior podrá conceder la exención total o la reducción del 50% de las tasas académicas, quedando facultada para distribuir la subvención entre las dos modalidades de acuerdo con el orden del parámetro E y a la vista del número de solicitantes que reúnan los requisitos.

Décimoseptimo.- El ocultamiento o falseamiento de datos, conllevará la pérdida de todo tipo de ayuda contenida en esta orden, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el solicitante.

Décimooctavo.- Los solicitantes a los que les sea denegada esta ayuda, podrán utilizar los recursos administrativos que legalmente procedan.

Décimonoveno.- Esta ayuda es incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda.

Vigésimo.- Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para interpretar y desarrollar la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de septiembre de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

CONSEJERIA DE HACIENDA

1041 DECRETO 143/1986, de 29 de septiembre, por el que se concede aval a la Sociedad Cooperativa Limitada «Unión Agrícola de Las Palmas».

El Decreto 26/1986, de 7 de febrero, de regulación de avales de la Comunidad Autónoma autoriza la concesión de avales a créditos que concedan las Entidades de Crédito y Ahorro a Organismos Autónomos, Empresas públicas o participadas, Corporaciones Locales y demás entidades públicas de Canarias, así como a personas naturales o jurídicas de carácter privado y nacionalidad española cuyas actividades revistan interés para la Comunidad Autónoma.

Por la Consejería de Hacienda se ha tramitado expediente para la prestación de un aval a una operación de crédito de la Sociedad Cooperativa Limitada «Unión Agrícola de Las Palmas» por un importe de 12.000.000 de pesetas.

Considerando que las actividades de la Sociedad Cooperativa Limitada «Unión Agrícola de Las Palmas» son de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 29 de septiembre de 1986,

R E S U E L V O :

Uno.- Conceder un primer aval por valor de DOCE MILLONES (12.000.000) de pesetas para hacer frente a las obligaciones de una operación de crédito a la Sociedad Cooperativa Limitada «Unión Agrícola de Las Palmas» con el Banco de Fomento, S.A.

Dos.- El aval prestado a cargo de la Tesorería de la Comunidad Autónoma devengará en favor de ésta una comisión del 0,375 por ciento trimestral. El devengo de la misma se producirá por trimestres anticipados y su ingreso tendrá la siguiente aplicación presupuestaria: 5.3.0.0.1.

Tres.- Todos los gastos derivados de la autorización y formalización del aval serán de cuenta de la Sociedad Avalada.

Cuatro.- La Consejería de Hacienda controlará y fiscalizará la aplicación y destino de los créditos avalados.

Cinco.- La formalización del aval deberá realizarse dentro del presente ejercicio presupuestario.

Seis.- Se autoriza a la Consejería de Hacienda para dictar cuantas resoluciones sean oportunas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 1986.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo.

1042 DECRETO 146/1986, de 29 de septiembre, por el que se concede un aval a la Asociación de Cofradías de Pescadores de La Palma (PALMAMAR).

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1986, acordó la concesión de un segundo aval por valor de veinte millones (20.000.000) de pesetas, en la constitución de una operación de crédito a la Asociación de Cofradías de Pescadores de La Palma «PALMAMAR», con el Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Pesca (FROM).

Recibida solicitud de la Asociación de Cofradías y de la Dirección General de Pesca en el sentido de que el aval lo sea en primer grado, y visto el informe favorable del Director General de Política Financiera.

Considerando la actividad de la Asociación de Cofradías de Pescadores de La Palma «PALMAMAR», es de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 29 de septiembre de 1986.

R E S U E L V O :

Uno.- Conceder un primer aval por valor de veinte millones (20.000.000) de pesetas, en la constitución de una operación de crédito a la Asociación de Cofradías de Pescadores de La Palma, «PALMAMAR» con el Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Pesca (FROM), por cuantía de veinte millones (20.000.000) de pesetas.

Dos.- El aval prestado a cargo de la Tesorería de la Comunidad Autónoma devengará en favor de ésta una comisión del 0,375 por ciento trimestral. El devengo de la misma se producirá trimestralmente por anticipado y

su ingreso tendrá la siguiente aplicación presupuestaria: 5.3.0.0.1.

Tres.- Todos los gastos derivados de la autorización y formalización del aval serán de cuenta de la Sociedad Avalada.

Cuatro.- La Consejería de Hacienda controlará y fiscalizará la aplicación y destino de los créditos avalados.

Cinco.- La formalización del aval deberá realizarse dentro del presente ejercicio económico presupuestario.

Seis.- Se autoriza a la Consejería de Hacienda para dictar cuantas resoluciones sean oportunas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 29 de septiembre de 1986.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

379 *ORDEN de 25 de septiembre de 1986, por la que se convoca subasta con admisión previa para la contratación de las obras «Acondicionamiento de la Carretera, TF-621, de San Miguel a Los Abrigos, P.K. 0 al 3,6, Tramo: San Miguel-Las Socas». (Tenerife).*

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente subasta con admisión previa:

OBJETO: Obras de acondicionamiento de la carretera TF-621, de San Miguel a Los Abrigos, P.K. 0 al 3,6. Tramo: San Miguel a Las Socas. (Tenerife).

TIPO DE LICITACION: Ciento cuarenta y un millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientas ochenta y una pesetas. (141.995.481 pesetas).

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: Doce (12) meses.

FIANZA PROVISIONAL: Dos millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos diez pesetas (2.839.910 pesetas).

FIANZA DEFINITIVA: Cinco millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos diecinueve pesetas (5.679.819 pesetas).

CLASIFICACION DE CONTRATISTAS: G-4 Vías de firme de mezclas bituminosas. Categoría «e».

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

REVISION DE PRECIOS: Fórmula n° 5 de las aprobadas por Decreto 3650/70 de 19 de diciembre.

ADMISION DE PROPOSICIONES: En el Registro de la Consejería de Obras Públicas, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio de Servicios Múltiples hasta las doce horas del día diecisiete de octubre de 1986. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público en la Sala de Juntas de la Consejería, planta 10ª, a partir de las diez horas del día 24 de octubre de 1986.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Los que se reseñen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas estarán de manifiesto en la Consejería de Obras Públicas en Santa Cruz de Tenerife. En todo caso, el pago del anuncio de licitación se efectuará por el adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
José Medina Jiménez.

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

380 *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1986, del Rectorado por la que se convoca concurso público para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de material científico con destino a la facultad de Medicina.*

Este Rectorado ha resuelto convocar concurso público para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de material científico con destino a la facultad de Medicina.

Presupuesto de licitación: 17.000.000 pesetas para el lote que se relaciona.

Procesador de Análisis de Imágen 17.000.000

Fianza provisional: En la forma que determina la cláusula 8.4, párrafo 4º, del pliego de cláusulas administrativas particulares, específico de este contrato.

Exposición de pliego: Estará de manifiesto en la Sección de Gestión Económica de la Universidad, Pabellón de Gobierno,

C/. Molinos de Agua, s/n, La Laguna, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro de la Gerencia de la Universidad, Pabellón de Gobierno, C/. Molinos de Agua, s/n. La Laguna.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), «Económica», en la forma que determina la cláusula 8.2 del pliego de las administrativas particulares, específico de este contrato.

En el sobre B), «Administrativa», en la forma que determina la cláusula 8.4 del Pliego de las administrativas particulares, específico de este contrato.

En el sobre C), «Técnica», en la forma que determina la cláusula 8.5 del pliego de las administrativas particulares específico de este contrato.

Exámen de documentación: La Mesa de Contratación, el día 17 de octubre calificará las documentaciones presentadas y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de proposiciones. Se realizará por la Mesa de Contratación el día 21 de octubre en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno, C/. Molinos de Agua, s/n.

El importe de este anuncio irá con cargo al adjudicatario del lote.

La Laguna a 22 de septiembre de 1986.- El Rector, José Carlos Alberto Bethencourt.

Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

381 *SERVICIO Territorial de Recursos Hidráulicos.- Anuncio; Aguas - Policía de cauces públicos.- Deslindes.- Expte. 95. desl.*

Por don Jesús Amador Melián, vecino de esta capital, fue solicitado el deslinde del cauce público del Barranco de Las Toscas en el tramo comprendido entre la carretera TF-121 (de La Laguna a Tejina) y el Camino de Los Pobres, en el término municipal de Tegueste (Isla de Tenerife).

Efectuado el amojonamiento definitivo a que se refiere el ar-

tículo 7 de la real Orden de 9 de junio de 1886, se pone en conocimiento general, por medio del presente anuncio, para que, a tenor de lo prescrito en el artículo 9 de la citada Real Orden, puedan presentarse en este Servicio de Recursos Hidráulicos (Edf. de Servicios Múltiples 9ª Planta - C/. La Marina s/n) las reclamaciones que los interesados estimen oportuno formular, abriéndose para ello un plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, durante el cual se encontrarán de manifiesto en estas oficinas los documentos relativos al deslinde de que se trata.

Santa Cruz de Tenerife a 21 de marzo de 1986.- El Jefe Accidental del Servicio de Recursos Hidráulicos.- Adolfo Hoyos Limón Gil.